



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 13 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL IPEJAL**" Y POR LA OTRA PARTE **MIGUEL ÁNGEL MORA ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "FUMIGACIONES MORCIZ, S.A DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**" AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS**" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-012/2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE FUMIGACIÓN PARA EL IPEJAL 2020"**, según el Acta de Fallo de fecha 06 de abril del 2020, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras de "**EL IPEJAL**".
2. Para formalizar la presente operación, "**EL IPEJAL**" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de "**EL IPEJAL**".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Se constituyó bajo la denominación "CONTROL DE PLAGAS FUMIGUE" Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el Acta Constitutiva protocolizada en la Escritura Pública No. 59,146 de fecha 05 de Agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado Notario Público No. 43 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 91074 * 1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2. En la Escritura Pública No. 59,403 de fecha 19 de octubre del 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado Notario Público No. 43 de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre del 2015, en la cual, se resolvió modificar la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la Escritura Constitutiva relativa a la denominación de la Sociedad, quedando redactada de la siguiente manera:

PRIMERA.- La Sociedad se denominará "FUMIGACIONES MORCIZ" irá seguida tal denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales "S.A. DE C.V."

II.3. En la Escritura Pública No. 60,406 de fecha 3 de marzo del 2017, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado Notario Público No. 43 de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero del 2017, en la cual, entre otros acuerdos, se resolvió modificar el Objeto Social de la Sociedad contenido en la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la Escritura Constitutiva, quedando redactada de la siguiente manera:

TERCERA.- La Sociedad tendrá como objeto principal el siguiente:

-- 2) La prestación de todo tipo de servicios de fumigaciones urbanas para el control de plagas en casas habitación, locales comerciales, lotes de terreno, empresas e instituciones ya sea del sector público o privado y cualquier otro que requiera del servicio de fumigación, entre otros.

II.4. Su representante, tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en el Punto Tercero la Escritura Pública No. 60,406 de fecha 3 de marzo del 2017, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado Notario Público No. 43 de Guadalajara, Jalisco, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero del 2017, facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.5. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como CPF1508062N9.

II.6. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, financieros, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para prestar el servicio objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.7. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.



III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar mediante recursos propios los servicios técnicos especializados de fumigación, contención y eliminación de plagas en los Inmuebles propiedad de **"EL IPEJAL"**, cuya ubicación y descripción se señala en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente instrumento, debiendo realizar **"EL PROVEEDOR"** las aplicaciones mensuales cumpliendo con las especificaciones descritas en el presente clausulado y/o en las bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-012/2020.

La duración, fecha y horario de las aplicaciones mensuales, serán programadas por **"EL IPEJAL"** de conformidad con la disponibilidad de cada área, con la finalidad de no interferir con la operatividad normal de los inmuebles y centros de servicios de **"EL IPEJAL"**.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas del servicio proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula novena del presente contrato por dicho incumplimiento.

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de **"EL IPEJAL"** verificará que los servicios proporcionados cumplan con lo solicitado por **"EL IPEJAL"**. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o en las bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-012/2020.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

- a) En caso de detectarse la presencia de plagas en el lapso comprendido entre las aplicaciones programadas **"EL PROVEEDOR"** realizará las visitas y aplicaciones necesarias a fin de erradicar las plagas detectadas sin ningún costo adicional al pactado para **"EL IPEJAL"** debiendo dar solución definitiva en un tiempo de respuesta máximo de 1 día hábil después de haber recibido el reporte correspondiente.
- b) Las aplicaciones en áreas de archivo deberán realizarse con productos de marca líder y técnicas cuya aplicación no dañe el papel o genere hongos por la humedad residual.
- c) El personal que emplee para la prestación del servicio deberá presentarse debidamente uniformado y con una identificación con fotografía expedida por **"EL PROVEEDOR"**, la cual



- deberá portar en un lugar visible en todo momento en tanto se encuentre en las instalaciones de los inmuebles propiedad de "EL IPEJAL".
- d) Realizar los servicios mensuales programados, previa autorización y calendario de servicios autorizado por el titular de cada inmueble de "EL IPEJAL".
 - e) Llevar a cabo la instalación de cebaderos para el control de roedores en las instalaciones de los inmuebles que sean requeridos, sin costo adicional para "EL IPEJAL".
 - f) Entregar, al término de cada aplicación, un reporte del servicio realizado en el cual deberá detallar las actividades realizadas, tipo de sustancias utilizadas y las observaciones pertinentes, a fin de que el servicio sea satisfactorio para "EL IPEJAL".
 - g) Llevar a cabo la identificación y erradicación de plagas de insectos, arañas y roedores, contemplando contingencias ambientales entre otros.
 - h) Utilizar técnicas, procedimientos y sustancias aprobadas por las Normas Oficiales, estrictamente para ser aplicadas en clínicas, hospitales, restaurantes y todas aquellas áreas consideradas como delicadas.
 - i) Realizar las aplicaciones tomando en cuenta la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 y aquellas relativas y/o aplicables al objeto de éste contrato, vigentes al momento de la firma del presente instrumento jurídico.
 - j) Realizar aplicaciones mensuales en las siguientes Áreas:

PARTIDA	INMUEBLES	DOMICILIO	ÁREAS DONDE SE OTORGARÁ EL SERVICIO
Ú N I C A	"UNIMEF" Federalismo.	Avenida Federalismo, Número 1903, Colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco.	Incluyendo, área de contenedores, área de hemodiálisis y áreas verdes.
	"UNIMEF" Javier Mina.	Avenida Plutarco Elías Calles, Número 143-E1, Colonia Porvenir, Guadalajara, Jalisco.	Incluyendo, área de contenedores, área de hemodiálisis y áreas verdes.
	"UNIMEF" Pila Seca.	Avenida Niños Héroe, Número 231, Colonia Prados del Nilo, Tlaquepaque, Jalisco.	Incluyendo, área de contenedores, área de hemodiálisis y áreas verdes.
	Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado "CADIP".	Avenida San Jorge, Número 105, Colonia Residencial Patria, Zapopan Jalisco.	Centro de Desarrollo incluyendo área de taller y cocineta. Casa Hogar incluyendo comedor y cocina.
	Edificio Agustín Yáñez (Oficinas Generales).	Avenida Magisterio, Número 1155, Colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco.	7 niveles, Bodega, Estacionamiento Banobras, Comedor, Sindicato, Agencia de Viajes, Plazoleta y Plazoleta posterior del Archivo y Archivo.
	Capillas de Velación "San Lázaro".	Calzada González Gallo, Número 1345, Colonia Atlas, Guadalajara, Jalisco.	Incluyendo laboratorio, salas de velación, área de cremación, área de contenedores y áreas verdes.
	Almacén General	Calle Venustiano Carranza, Número 272, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco.	Incluye oficinas y 2do piso.
	Salón de Eventos "Antigua Hacienda la Mora".	Avenida Santa Margarita, Número 3589, Zapopan, Jalisco.	Todo el Inmueble, tanto en áreas internas como áreas exteriores, incluye jardines y bodegas, Previa indicación, contra insectos, aéreos, arácnidos, áreas verdes y roedores.
	Club Deportivo "Hacienda Real".	Avenida Central, Número 555, Colonia Residencial Poniente, Zapopan Jalisco.	Todo el Inmueble, Previa indicación, contra insectos, aéreos, arácnidos y roedores, en las 7 hectáreas del Club.
Salón de Eventos "Hermano Sol-Hermana Agua"	Jesús Aguilar, Número 36, Poblado de San Agustín, Tlajomulco, Jalisco.	Todo el Inmueble, tanto en áreas internas como áreas exteriores, incluye jardines y bodegas, previa indicación, contra insectos, aéreos, arácnidos, áreas verdes y roedores.	

TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" asume para con "EL IPEJAL" las siguientes responsabilidades:



- a) Responder y reparar los daños causados a objetos, mobiliario, equipo y personas por la aplicación de sustancias nocivas.
- b) Contar con los registros y certificaciones ante las autoridades sanitarias correspondientes a fin de que avalen la calidad de sus procedimientos y productos.
- c) Utilizar materiales, productos químicos y procedimientos que tengan el mínimo riesgo de contaminación, y que no causen daño a las personas o al mobiliario, para ello utilizará, en el caso del control de insectos rastreros; asperjamiento perimetral y puntual de insecticidas específicos para el uso en salud pública (piretroides) y para el control de roedores utilizará emplazamiento de cebos roedoricidas (en lugares claves) específicos para el uso de salud pública

CUARTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$16,240.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** de manera mensual, resultando un monto total por los servicios objeto del presente instrumento hasta por la cantidad de **\$146,160.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, desglosado de la siguiente forma:

PARTIDA	INMUEBLES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)	I.V.A.	TOTAL MENSUAL (P.U. + I.V.A.)	TOTAL
ÚNICA	"UNIMEF" Federalismo.	Servicio de fumigación preventivo y/o correctivo conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo 1.	\$800.00	\$128.00	\$928.00	\$8,352.00
	"UNIMEF" Javier Mina.		\$800.00	128.00	928.00	\$8,352.00
	"UNIMEF" Pila Seca.		\$800.00	128.00	928.00	\$8,352.00
	Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado "CADIP".		\$2,500.00	400.00	2,900.00	\$26,100.00
	Edificio Agustín Yáñez (Oficinas Generales).		\$2,700.00	432.00	3,132.00	\$28,188.00
	Capillas de Velación "San Lázaro".		\$1,200.00	192.00	1,392.00	\$12,528.00
	Almacén General		\$800.00	128.00	928.00	\$8,352.00
	Salón de Eventos "Antigua Hacienda la Mora".		\$1,100.00	176.00	1,276.00	\$11,484.00
	Club Deportivo "Hacienda Real".		\$1,800.00	288.00	2,088.00	\$18,792.00
	Salón de Eventos "Hermano Sol-Hermana Agua"		\$1,500.00	240.00	1,740.00	\$15,660.00
TOTAL MENSUAL					\$16,240.00	\$146,160.00

El precio pactado permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente pactada bajo ninguna circunstancia.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de forma mensual vencida, una vez que "EL PROVEEDOR" haya realizado el servicio a la entera satisfacción de "EL IPEJAL", de conformidad a los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la cláusula que antecede, los cuales se efectuarán en moneda nacional por dispersión de fondos, previo el visto bueno del responsable de cada inmueble, dentro de los **30 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL", para realizar el trámite se requiere la documentación siguiente:

- a) Copia simple de la factura, con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".

LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-012/2020

- ✓ Periodo del servicio prestado.
- ✓ Inmueble al que se le proporcione el servicio.
- ✓ Firma o sello de autorización del administrador o responsable de cada inmueble
- ✓ Bitácora de actividades realizadas, que contenga la firma del supervisor y/o encargado administrativo del Edificio o quien éste delegue.

b) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, raul.perez@ipejal.gob.mx y mara.perea@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada y validada por "EL IPEJAL" sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura para su cobro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la prestación del servicio, en caso contrario, desde este momento "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL IPEJAL" a descontar por concepto de sanción a su incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número 002-320-70092686173-8 de CITIBANAMEX por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.



SÉXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, por lo cual, el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

SÉPTIMA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" asume de manera expresa la responsabilidad civil y penal cuando por culpa o negligencia de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones, causen daños a "EL IPEJAL", o terceras personas, cubriendo los gastos que por ello se generen o las indemnizaciones necesarias para reparar dicho daño.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL IPEJAL".

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL IPEJAL" aplicará a "EL PROVEEDOR" la pena convencional y suplencia del servicio cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y/o en las bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-012/2020 y/o no cumple con la fecha establecida para su realización, se le aplicará una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la tabla siguiente:

SERVICIOS INCUMPLIDOS EN EL MES	% DE SANCIÓN SOBRE EL MES DE SERVICIO
UN SERVICIO	5%
DOS SERVICIOS	10%
A PARTIR DEL TERCER SERVICIO DE ATRASO, SE LE COBRARÁ UNA SANCIÓN DEL 10% COMO PENA CONVENCIONAL (SOBRE EL MES DE QUE SE TRATE) Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el presente contrato "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la contratación del servicio incumplido con otro proveedor y se le cobrará al "PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago del servicio contratado, por concepto de daños y perjuicios.



"EL IPEJAL" a través de la Dirección de Servicios Generales, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y/o daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un Pago en Efectivo o de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISION

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o en las bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-012/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, "EL IPEJAL" procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" deberá subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer el servicio otorgado por otro, conforme a las especificaciones solicitadas dentro de los 3 días hábiles a la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad de los servicios otorgados, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".



DÉCIMA SEXTA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente con la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera durante la vigencia del presente instrumento, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus servicios y mercancías a "EL IPEJAL".

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder a favor de otra persona física o jurídica los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$14,616.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondiente al equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los insumos utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS INSUMOS

Los insumos proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.



VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL IPEJAL".**- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. **"EL PROVEEDOR".**- Calle Esteban Baca Calderón No. 1960 en la colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44298. Número de Teléfono: 33 3854-7307 / 33 1159-8710.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUNAL COMPETENTE

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

"EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"

MIGUEL ÁNGEL MORA ARREOLA
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RENÉ HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO-IPEJAL-DGA-UCC-LPL-012/2020** celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la empresa denominada **"FUMIGACIONES MORCIZ, S.A DE C.V."**, con fecha 13 de Abril del 2020.